

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 295

TEGUCIGALPA: 11 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.950

SUMARIO

GUERRA—Se nombra un empleado—Se nombra un empleado—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00—Se mantienen unos resguardos—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se autoriza un gasto—Se autoriza el gasto de \$ 136.00—Se modifica el pago de una pensión

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza la erogación de \$ 135.00—Se autoriza la erogación de \$ 205.50—Se autoriza la erogación de \$ 247.25—Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Gracias al Coronel Ceferino Delgado—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se autoriza la erogación de \$ 2,500.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 15.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 27.00—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 90.00—Se autoriza la erogación de \$ 80.00—Se confirman unos nombramientos—Se autoriza la erogación de \$ 295.80.

AVISOS.

GUERRA

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.

Habiéndosele admitido su renuncia al Capitán-Ayudante de este Ministerio, don Miguel R. Bárcenas, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al señor Rafael Inestroza, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al Lic. don Narciso Lagos Amador, Profesor de Letras de la guarnición de la plaza de Choluteca, quien

devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar, por la Caja Nacional, al señor Guillermo Villagra, la cantidad de cuarenta pesos que le corresponden por el desempeño de una comisión militar ordenada por este Ministerio; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se mantienen unos resguardos

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

Con presencia de la exposición elevada al Poder Ejecutivo por los señores Comandantes de Armas de los departamentos de Santa Bárbara, Gracias y Ocotepeque, evidenciando la necesidad de mantener los resguardos de las Comandancias Locales de San Marcos, en el primero de los departamentos indicados; de Guarita y Erandique, en el segundo, y de La Labor, en el último, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Mantener los resguardos de las plazas indicadas con cinco números de tropa cada una; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de treinta pesos que ocasiona el alta del Subteniente Rómulo Canales y quien figura como tal, desde el 25 de noviembre último, en la guarnición del señor Subcomandante Local de Guinope; imputándose la erogación que motive el presente acuerdo, á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar, por la Caja Nacional, al señor Coronel don Eduardo J. Pagoga, la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos, valor que ha devengado por la confección de

25 monturas (de esqueleto), á \$ 25.00 cada una.....	\$ 625.00
25 cabezones de suela, á \$ 1.00 cada uno.....	25.00
25 riendas de suela, á \$ 1.00 cada una.....	25.00

Total.....\$ 675.00

Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Comandante de Armas de este departamento, la cantidad de sesenta pesos que invirtió en una comisión mili-

tar ordenada por este Ministerio. Este gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI. Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

Siendo de absoluta necesidad que los resguardos de Camasca y Opatoro, en los departamentos de Intibucá y La Paz, compuestos de cinco soldados cada uno, continúen funcionando, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar el haber que disfrutan conforme á la ley: y que el gasto se impute al Ramo de Guerra, partida 7ª, capítulo VI, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 136.00

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento treinta y seis pesos, valor del flete de diez y siete cargas de elementos bélicos que fueron remitidos de la ciudad de Comayagua á esta capital; y

2º—Que dicha cantidad sea pagada al señor don Eduviges Cáliz, por medio de la Caja Nacional; y que se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se modifica el pago de una pensión

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que la pensión de montepío creada en acuerdo de 28 de agosto del año en curso, á favor de doña Inocente Díaz y la menor Juana Oseguera, viuda é hija del Comandante 2º Mariano de este último apellido, por valor de trece pesos setenta y cinco centavos mensuales, se distribuya entre aquellas y la señora Juana E. Alvarenga, quien ha comprobado el carácter de madre legítima del difunto Comandante Oseguera. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 135.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento treinta y cinco pesos, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en una remisión de licores á Trujillo, así: ciento diez pesos, por flete de aguardiente, y veinticinco pesos, por ídem de anisado. Esta erogación se imputará á las rentas respectivas. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 205.50

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 205.50, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió de la manera siguiente:

Pagado por flete de 125 garra-	
fonos de aguardiente y anisado	
remitido á Tela.....	\$ 62.50
Pagado por flete de 12 pipas y	
100 garrafas de aguardiente y	
anisado remitido á Roatán...	110.00
Pagado por flete de 180 garrafas	
vacías que le fueron remitidas	
de Tela.....	27.00
Pagado por flete de 30 garrafas	
vacías que le fueron remitidas	
de Roatán.....	6.00

Suma.....\$ 205.50

Esta erogación se imputará á las rentas respectivas. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 247.25

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 247.25, que el Administrador de Rentas de Yoro invirtió en el transporte de envases de El Progreso al depósito de aquella Administración, como sigue:

Valor pagado á 7 arrieros á \$ 6.75	
clu.....	\$ 47.25
Valor pagado por flete de 28	
mulas á 6.75 clu.....	189.00
Valor pagado por lazos para liar	
la carga de 214 garrafontes...	11.00

Suma.....\$ 247.25

Esta erogación se imputará á la Renta de Aguardiente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Gracias al Coronel Ceferino Delgado.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Nombrar Administrador de Rentas del departamento de Gracias al señor Coronel don Ceferino Delgado, con el sueldo de ley.

2º—Rendir las más cumplidas gracias al señor don Eleuterio T. Galeano por los importantes servicios que ha prestado al Gobierno durante el tiempo que ha desempeñado el referido empleo. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la suma de \$ 100.00, que el Cajero Nacional entregará al Coronel don Ceferino Delgado para sus gastos de traslación desde esta ciudad á la de Gracias, donde prestará sus servicios al Gobierno como Administrador de Rentas de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 35.00, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias invirtió en la compra de diez mudadas para uniforme de los resguardos de Hacienda y Policía de aquel departamento, á razón de tres pesos cincuenta centavos. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 2,500.00
Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de dos mil quinientos pesos, que se pagarán al señor Antonio Matheu por las obras del muelle, tranvía, carros y accesorios que posee en el puerto de La Ceiba y que vende al Estado para el servicio de la Aduana. Dicha erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo XII, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.
2º—Facúltase al Administrador de la Aduana de dicho puerto para que acepte la escritura de venta de las referidas obras.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invertirá en el pago del flete de cinco cargas de pólvora llevadas de San Pedro Sula al depósito de la Administración de su cargo. Esta erogación se cargará á la cuenta respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, que el Administrador de Rentas de Choluteca invirtió en el pago del flete de dos cargas de pólvora de esta capital al Depósito de aquella Administración. Esta erogación se imputará á la cuenta de la renta respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quince pesos, que el Administrador de la Aduana de Roatán invertirá en la compostura de la lancha que está al servicio de la oficina de su cargo en aquel puerto. Esta ero-

gación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Jesús Ulloa, del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Comayagua; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar interinamente, para sucederle, al señor don Leoncio S. Valle, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 27.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 27.00, que el Administrador de Rentas de Comayagua invirtió de la manera siguiente:

Valor de 2 libros copiadores á \$ 5.00 c/u.....	\$ 10.00
Valor de lazos para liar barriles en que se transporta aguardiente.....	2.00
Valor de 6 garrafrones á \$ 2.50 c/u.....	15.00
Suma.....	\$ 27.00

Estas erogaciones se imputarán á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos y Renta de Aguardiente, respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuenta pesos que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en una remisión de licores á La Ceiba, de la manera que sigue:

Valor del flete de 20 pipas aguardiente, á \$ 5.00 c/u.....	\$ 100.00
Valor del flete de 100 garrafrones de anisado, á \$ 0.50 c/u....	50.00
Suma.....	\$ 150.00

Esta erogación se imputará á la Renta de Aguardiente y Licores, respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.

Habiendo presentado el señor don Ramón Guzmán M., su renuncia del cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad de la Oficina de Centralización, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, interinamente, y con el sueldo de ley, al señor don Emilio Chica.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.

En virtud del excesivo trabajo que hay por ahora en la Contaduría de Especies, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa pesos, que se pagarán por dos meses de servicio, en la referida oficina, al escribiente extraordinario don Manuel Palma, á razón de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos mensuales. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 80.00, que se pagarán al señor Director General de Rentas, por los gastos que hizo yendo á la Receptoría de Cantarranas en desempeño de una comisión en el Ramo de Hacienda. Esta erogación se imputará á

la partida 6ª, capítulo X, del Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente. —Comanigüese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se confirman unos nombramientos

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos de Inspectores de Fruta de Nueva Armenia, Balfate é Iruña, hechos por el Administrador de Aduana de Trujillo, en los señores Marcial Gamero Lazo, Teniente-Coronel Eligio Pérez y Celso Cambor, respectivamente, con el sueldo de \$ 50.00 cflu. el primero y el último, y con el de \$ 25.00 el señor Pérez. Las erogaciones que se hagan se imputarán á la renta respectiva. —Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 295.80

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 295.80, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en la compostura del vapor «Tumbala» para el servicio de las Aduanas de la Costa Norte. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, ha presentado á este Registro el señor Licenciado don Enrique B. Uclés, vecino de esta ciudad, la primera copia de una escritura pública autorizada por él, en su carácter de Notario Público, en el pueblo de Trinidad, el día diez y nueve de octubre último, para que sea inscrita, y en la cual consta: que don Juan de Dios Rivera y doña Juliana F. de Rivera dan en venta una casa y una finca de café al señor don Procopio Rivera, todos mayores de edad, casados y vecinos del pueblo de Trinidad, de este departamento, por el convenido precio de dos mil pesos plata: la casa está situada en la Calle del Comercio, del pueblo indicado; es de paredes de bahareque, cubierta con tejas, de diez y seis varas de largo por seis y media varas de ancho, con un caidizo al interior.

del mismo largo de la casa y de tres varas de ancho; que dicha casa tiene una cocina y un solar anexos para el servicio de la misma; que todo el inmueble tiene por límites: al Norte, casa y solar de Tibureo Pineda, calle de por medio; al Sur, casas de los herederos de Miguel y Anastasio Paredes, calle de por medio; al Este, casas de Salvador Paredes; y al Oeste, casas del otorgante Procopio Rivera; que la finca de café está en la jurisdicción del pueblo citado, en la zona agrícola de Trascalapa y Pitentes, y consta de treinta manzanas, más ó menos, y tiene por límites: al Norte, finca de café de Antonio Rivera; al Sur, propiedad del otorgante Procopio Rivera y Samuel de este apellido; al Este, terreno inculto de Juan E. Paredes; y al Oeste, terreno de ocotal baldío. Y como de las propiedades ya descritas es esta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Santa Bárbara: 3 de diciembre de 1907.

11 11-11

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancha, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud del Procurador Judicial don Indalecio Argueta, como apoderado general de los señores Abraham Meza y doña Ventura Romero, como tutora legítima de su menor hijo natural Abelardo del mismo apellido, vecinos del pueblo de San Esteban, pidiendo la posesión efectiva de la herencia testada de don Segundo Turcios, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—“Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancha.—Juticalpa: treinta de noviembre de mil novecientos siete.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el dictamen fiscal y en aplicación de lo que prescriben los artículos 930, 931, 933, 934, 940, 941, 979, 1.041, 1.050, 1.053 y 1.080 del Código Civil; 1.038 al 1.043 y 1.045 del de Procedimientos, resuelve, primero: que sin perjuicio de tercero, de igual ó mejor derecho, se concede la posesión efectiva de la herencia del finado don Segundo Turcios á sus hijos naturales y herederos testamentarios Abraham Meza y Abelardo Romero, representado éste por su madre natural Ventura de su apellido, como su tutora legítima; segundo: que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil; y tercero: que por no haber ninguna publicación periódica en este departamento, se publique esta resolución en “La Gaceta” oficial, sin perjuicio de publicarla también por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—J. R. Cuéllar.—Abel Galindo, Secretario.”—Juticalpa: 6 de diciembre de 1907.

ABEL GALINDO, SRIO.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado “Zilica,” situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y 62 centáreas, propias para la crianza de ganado, las que han sido valoradas todas á razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total de \$ 619.27. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medido por don Segundo Sa-

gastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.

10-1

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre “Las Montañitas,” sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda “La Concordia,” propiedad de don José María Aguirca y Cia., y con terrenos ejidales; al Sur, con el caserío “El Petén” y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de “El Naranjal” y el Poniente, con el río de San Juancito que baja á Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

7-3

C. CANALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—“Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío.”—Es conforme.—La Ceiba: 25 de octubre de 1907.

12

José A. RIVERA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado de Letras fecha veintiséis de octubre último, se manda dar la posesión efectiva de la herencia intestada de don Lázaro Mendoza á sus hijas legítimas María del Rosario, Matea de Jesús y Juana Bautista Mendoza, vecinas de Morolica.—Choluteca: 15 de noviembre de 1907.

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.